



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025/MDLP.

La Peca. 08 de enero de 2025.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA PECA.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Distrito La Peca N° 015-2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, en referencia al Informe Técnico N° 188-2024-MDLP/SGDEGA/JFC, de fecha 30 de diciembre de 2024, donde emite el presente informe con la propuesta para la determinación de las tasas de los servicios de gestión integral de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital La Peca, y demás actuados que obran en el Informe Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe la potestad originaria tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, las que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal indica que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; que deberán sujetarse a criterios de racionalidad, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial; y que para la distribución del costo entre los contribuyentes se deberán utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos, el uso, tamaño y ubicación del predio;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA.

Artículo Primero. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se aplicará en la localidad de La Peca y los Centro Poblados de San Francisco y Arrayan (Nueva Florida), de acuerdo al Informe Técnico N° 188-2024-MDLP/SGDEGA/JFC, de fecha 30 de diciembre de 2024, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. – AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se ampliarán los servicios a otras localidades de la jurisdicción del Distrito La Peca, de acuerdo a la necesidad y al presupuesto de la Entidad.

Artículo Tercero. – APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el costo y las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y otros; así como la fijación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto. – DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS.

Se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, establecidos en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015-2024, de fecha 31 de diciembre de 2024 del Concejo Municipal del Distrito La Peca, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC, debiendo fijarse lo siguiente:

- Domiciliario – S/ 4.00 (Cuatro y 00/100 soles)
- No Domiciliario – S/ 6.00 (Seis y 00/100 soles).

Artículo Quinto. – COBRO DEL SERVICIO.

Encárguese a la Oficina de Rentas para el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza respecto al cobro por los servicios brindados de la Entidad.

Artículo Sexto. - DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

Artículo Octavo. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital La Peca o quien haga sus veces, la publicación de la presente Ordenanza en la página oficial de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 - Ley del Gobierno Digital y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA

David Cespedes Correa
ALCALDE

